

RES. 373/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004093, Ent. N° 216/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 1/2019, convocada para la ejecución de obras de pavimentación del camino entre Paraje Izcua y Pueblo Garzón (Préstamo BID 3791/UC-UR);

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 05844/2019, el Ejecutivo Departamental dispuso la adjudicación del objeto de la licitación a la empresa MOLINSUR S.A., por la suma total de \$ 26:898.646,17, incluidos IVA, imprevistos y leyes sociales;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 11.09.2019, acordó intervenir el gasto;

3) que en esta oportunidad se remite:

3.1) Resolución N° 09439 de fecha 4.12.2019, por la cual el Intendente dispuso ampliar la referida licitación –ad referéndum de la intervención de este Tribunal – a la empresa MOLINSUR S.A., en un 75% del total adjudicado, ascendiendo a la suma de \$ 20:173.984,63, incluidos IVA y leyes sociales;

3.2) informe de Contaduría de fecha 5.12.2019, por el cual se comunica que la suma de \$ 19:190.225 se cargó al rubro 5387-510503 siendo: 5387 – Vías de comunicación 510503 – Caminería Rural, que al mismo rubro se cargó el importe de \$ 983.759 por leyes sociales, y que, al momento de la imputación preventiva, el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: que no se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 del TOCAF, al haberse comprometido un gasto sin que exista crédito disponible en el rubro de imputación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Devolver las actuaciones.

ag